



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 330 -2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, 08 MAR 2023

VISTOS: El Informe N° 009-2023/GRP-450000 de fecha 30 de enero de 2023, el Informe N° 05-2023/GRP-450300-WCF de fecha 27 de enero de 2023; y, la Adenda N° 209-DPS-2022 al Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional N° 181-DPS-2021, celebrado entre el Gobierno Regional Piura – Perú y el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Loja - Ecuador.

CONSIDERANDO:

Que, en concordancia con el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, el artículo 8 de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, precisa que la autonomía es el derecho y capacidad efectiva de los Gobiernos en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia, autonomía sujeta a los parámetros de la Constitución Política;

Que, con fecha 10 de junio de 2022, de conformidad a la atribución establecida en el literal k del artículo 21 de la Ley N° 27867, "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", esta Gobernación Regional suscribió la Adenda N° 209-DPS-2022 al Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional N° 181-DPS-2021, celebrado entre el Gobierno Regional Piura – Perú y el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Loja – Ecuador, con el objeto de modificar la Cláusula Décima del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional N° 181-DPS-2021, quedando redactada de la siguiente forma: "PLAZO: *El presente convenio de cooperación interinstitucional continuará vigente al 10 de agosto del 2022 como plazo de ejecución, y el plazo de justificación finalizará el 10 de noviembre de 2022. Si la ejecución del "Proyecto" se extendiere más allá de la fecha indicada, se entenderá extendida la vigencia del presente convenio, hasta la finalización efectiva del "Proyecto."*;

Que, el artículo 4 de la Ley N° 27867, "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", establece lo siguiente: "*Los gobiernos regionales tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo*";

Que, el artículo 6 de la Ley N° 27867, "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", prescribe que: "*El desarrollo regional comprende la aplicación coherente y eficaz de las políticas e instrumentos de desarrollo económico social, poblacional, cultural y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armonizado con la dinámica demográfica, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales y el ambiente en el territorio regional, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres e igualdad de oportunidades*";

Que, con Resolución de fecha 22 de diciembre de 2022, suscrita por la Directora de Cooperación con América Latina y el Caribe de la Agencia Española de Cooperación Internacional resolvió conceder la sexta ampliación del plazo previsto para la ejecución de la intervención en tres meses, de modo que el plazo de ejecución finaliza el 1 de abril del 2023 y el plazo de justificación finaliza el 1 de julio del 2023. En tal sentido, Proyecto "Gestión del riesgo sin Fronteras" va a continuar ejecutándose hasta el 1 de abril de 2023;

Que, mediante Informe N° 05-2023/GRP-450300-WCF de fecha 27 de enero de 2023, el Coordinador Técnico del Proyecto "Gestión del riesgo sin Fronteras" recomendó a la Sub Gerencia Regional de Gestión Ambiental que, teniendo en cuenta que el proyecto continúa en ejecución y se tiene





GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N°

330

-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura,

08 MAR 2023

previsto culminar en el presente año, se solicite la aprobación de la Adenda N° 209-DPS-2022 al Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional N° 181-DPS-2021, celebrado entre el Gobierno Regional Piura – Perú y el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Loja – Ecuador;



Que, con Informe N° 009-2023/GRP-450000 de fecha 30 de enero de 2023, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente solicitó a la Gerencia General Regional la aprobación de la referida Adenda mediante la respectiva Resolución Ejecutiva Regional teniendo en cuenta que el "Proyecto Binacional para la Reducción de la Vulnerabilidad de la Población y sus Medios de Vida, Frente a Amenazas de Sequías e Inundaciones, en Territorios Fronterizos de Ecuador y Perú – Gestión Sin Fronteras" continúa en ejecución y se tiene previsto culminar el mismo en el presente año;



Que, una ADENDA, importa una adición suplementaria al Convenio principal mediante la cual las partes pueden ampliar o definir los términos de las obligaciones contraídas sin necesidad de suscribir un nuevo instrumento y que es un apéndice de un documento adicional que puede contener términos adicionales y/o especificaciones no incluidos en la parte principal del convenio pero que no contraviene las partes esenciales del mismo, concepto que concuerda con el objeto de la presente Adenda N° 209-DPS-2022 que sólo modifica el plazo de vigencia del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional N° 181-DPS-2021, celebrado entre el Gobierno Regional Piura – Perú y el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Loja - Ecuador, establecido en la cláusula Décima del mismo;



Que, con Resolución Ejecutiva Regional N° 472-2013/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR de fecha 14 de agosto de 2013, se aprobó la Directiva Regional N° 016-2013/GRP-100010 "Normas y procedimientos para la suscripción de Convenios por parte del Gobierno Regional", y es conforme a ella que se formaliza la aprobación de la Adenda N° 209-DPS-2022 al Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional N° 181-DPS-2021, celebrado entre el Gobierno Regional Piura – Perú y el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Loja – Ecuador;



Que, la presente Resolución Ejecutiva Regional se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así como al Principio de Buena Fe Procedimental, por lo cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representante o abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (...), previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;



Con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, Gerencia General Regional y la Secretaría General del Gobierno Regional Piura;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General", aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Directiva Regional N° 016-



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N°

330

-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, 08 MAR 2023

2013/GRP-100010 denominada "Normas y Procedimientos para la Suscripción de Convenios por parte del Gobierno Regional Piura".

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Adenda N° 209-DPS-2022 al Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional N° 181-DPS-2021, celebrado entre el Gobierno Regional Piura – Perú y el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Loja – Ecuador, suscrito el 10 de junio de 2022, la misma que consta de tres (03) cláusulas, los cuales forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFIQUESE, la presente Resolución a la Gerencia General Regional, a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, a la Secretaría General del Gobierno Regional Piura y demás Unidades de Organización competentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
GOBERNACIÓN REGIONAL

LUIS ERNESTO NEYRA LEON
GOBERNADOR REGIONAL





GOBIERNO PROVINCIAL DE LOJA PROCURADORA SINDICA

Adenda Nro. 209-DPS-2022

ADENDA AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL NRO. 181-DPS-2021, CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL PIURA - PERÚ Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE LOJA - ECUADOR.

COMPARECIENTES:

Intervienen en la celebración de la presente adenda, por una parte, el Gobierno Regional de Piura, representado por el Med. Servando García Correa Gobernador Regional de Piura, a quien en adelante se denominará **"GOBIERNO REGIONAL DE PIURA"**; y, por otra el Gobierno Provincial de Loja, representado legalmente por el Ing. Rafael Dávila Egúez, Prefecto de la Provincia de Loja, a quien en adelante se denominará **"GOBIERNO PROVINCIAL DE LOJA"**; calidades que se acreditan con los documentos habilitantes adjuntos. Los comparecientes convienen en suscribir, libre y voluntariamente, el presente documento al tenor de las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES:

Con fecha veintidós de marzo del año dos mil veintiuno, el Gobierno Regional de Piura y el Gobierno Provincial de Loja, suscribieron el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional No. 181-DPS-2021, con el objeto de la ampliación de plazo para dar continuidad a las acciones entre las entidades comparecientes, a fin de dar cumplimiento a lo previsto en el documento: "Proyecto Binacional para la Reducción de la Vulnerabilidad de la Población y sus Medios de Vida, Frente a Amenazas de Sequías e Inundaciones, en Territorios Fronterizos de Ecuador y Perú" cuyo acrónimo es "Gestión del Riesgo Sin Fronteras", en acatamiento a lo estipulado en la Resolución de Concesión de Subvención Ref. Expediente N° 2018/SPE/0000400260.

Dentro del convenio aludido, en la Cláusula Décima, se establece que el convenio tendrá una vigencia anticipada desde el 11 de enero del 2021 al 10 de enero de 2022 como plazo de ejecución de acciones del proyecto, y como plazo de justificación finalizará el 10 de abril de 2022.

Así mismo, en la citada cláusula, se señala que el plazo del convenio podrá ser ampliado mediante Adenda, de común acuerdo entre las Partes, y con cuarenta y cinco (45) días de anticipación a la fecha de culminación del

mismo, previo informe técnico correspondiente.

Con Oficio N°. GPL-DPPC-PGRSF-2022-045 de fecha 02 de mayo de 2022, el Director Binacional del Proyecto Gestión del Riesgo sin Fronteras, Ecuador – Perú, Ing. Fredy Geovanny Feijó Uday, se dirige al Sr. Luis Gómez Orodea, Coordinador General de la Cooperación Española en Ecuador – AECID, solicitando “una ampliación en el plazo de ejecución del Proyecto en un tiempo de 90 días esto es al 10 de agosto de 2022. ...”.

Mediante Resolución de fecha 09 de mayo de 2022, suscrita por la Señora Laura Oroz Ulibarri, en su calidad de Directora de Cooperación con América Latina y el Caribe de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo - AECID, se resuelve “Conceder la 3ª ampliación del plazo previsto para la ejecución de la intervención en 3 meses, de modo que el plazo de ejecución finaliza el 10 de agosto del 2022 y el plazo de justificación finaliza el 10 de noviembre del 2022.”

Mediante memorando GPL-DPPC-PGRSF-2022-061M, de fecha 24 de mayo de 2022, el Ing. Fredy Geovanny Feijó Uday, Director Binacional del Proyecto “Gestión del Riesgo Sin Fronteras”, con el visto bueno de la Arq. Mayra Acaro Jaramillo, Directora de Planificación Territorial, se dirige al Ing. Rafael Dávila Egüez, solicitando disponga a la Procuraduría Síndica, la revisión del documento borrador y emita informe respecto de la viabilidad de suscripción de la adenda solicitada.

Con Informe Nro. 56- 2022/GRP-450300-WCF, de fecha 30 de mayo de 2022, el Ing. Walter Moisés Córdova Floriano, Coordinador Técnico Perú del Proyecto Gestión de Riesgos Sin Fronteras, justifica la necesidad de ampliar el plazo de ejecución y cierre del proyecto, de conformidad a la ampliación autorizada por la entidad canalizadora de la subvención.

Con memorando Nro. GPL-PS-2022-373-M, de fecha 08 de junio de 2022, el Dr. John Mora Atarihuana, Procurador Síndico, emite Informe Jurídico Favorable, para la elaboración y suscripción de la presente adenda.

El Ing. Rafael Dávila Egüez, Prefecto de la Provincia de Loja, mediante sumilla inserta en memorando GPL-PS-2022-373-M, dispone al Procurador Síndico, la elaboración de la adenda solicitada.

CLAUSULA SEGUNDA. - OBJETO:

El objeto de la presente Adenda es el de modificar la Cláusula Décima. - PLAZO, del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional No. 181-DPS-2021, en los siguientes términos:



“PLAZO: El presente convenio de cooperación interinstitucional continuará vigente al 10 de agosto del 2022 como plazo de ejecución, y el plazo de justificación finalizará el 10 de noviembre de 2022. Si la ejecución del “Proyecto” se extendiere más allá de la fecha indicada, se entenderá extendida la vigencia del presente convenio, hasta la finalización efectiva del “Proyecto”.

CLAUSULA TERCERA. - ACEPTACIÓN:

Las comparecientes, aceptan en todas sus partes lo estipulado en la presente Adenda, sometiéndose estrictamente a ella. En lo demás, se sujetarán a lo determinado en el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional No. 181-DPS-2021.

Como constancia de su conformidad con lo estipulado, las partes proceden a su suscripción, en dos ejemplares de igual contenido, en la ciudad de Loja, a los diez días del mes de junio del año dos mil veintidós.




Med. Servando García Correa
GOBERNADOR REGIONAL DE PIURA


Ing. Rafael Dávila Egúez
PREFECTO DE LA PROVINCIA DE LOJA



Aprobado por:	Dr. John Mora Atarihuana	Procurador Síndico	
Revisado por:	Dra. Lorena Maldonado Román	Servidora Pública	

